



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 18 Secc. VII

Jueves 29 de Febrero de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento. • Bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO** • Tabulador de viáticos del ejercicio fiscal 2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en los términos siguientes:

Artículo 1.- Las presentes bases generales serán aplicables durante la vigencia de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme Sonora, para el ejercicio fiscal 2024. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del H. Ayuntamiento.

Estas bases tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y reducciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme Sonora, vigente en 2024.

Estas bases comprenden las siguientes contribuciones.

- I.- Impuesto Predial.
- II.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III.- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV.- Derecho del Servicio Público de Panteones y Velatorio Municipal.
- V.- Derecho de Unidad Básica de Rehabilitación.
- VI.- Derecho de servicios de CADI.
- VII.- Derecho de acceso a Parque Infantil Ostimuri.
- VIII.- Derecho del Servicio de Tránsito Municipal.
- IX.- Derecho por Estacionamiento Exclusivo.
- X.- Derechos de Instituto del Deporte Municipal de Cajeme.
- XI.- Derechos por eventos sociales ante Inspección y Vigilancia
- XII.- Servicios de Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.
- XIII.- Multas de Tránsito.
- XIV.- Por los Servicios de Agua Potable.
- XV.- Por los Servicios de Secretaría del Ayuntamiento.
- XVI.- Por los Servicios de la Subdirección de Cultura Municipal.
- XVII.- Convenios Institucionales o de Colaboración Administrativa.

Artículo 2.- Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedades mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.

Con fundamento en el artículo 90 y 91 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Sonora, el Tesorero Municipal podrá otorgar cualquier tipo de estímulos fiscales que no se encuentren expresos en estas bases generales, lo anterior mediante dictamen técnico jurídico, soporte, estudio socioeconómico o exposición de motivos que justifiquen la necesidad de la medida.



Artículo 3.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 2, 18 y 19 de las presentes bases generales se sujetará a lo siguiente:

1. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
2. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
3. En caso de emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.
4. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

I- IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4.- El monto anual del impuesto predial a pagar, será el resultado de aplicar la tasa correspondiente sobre el valor catastral de los inmuebles conforme a la siguiente tabla:

Base del Impuesto (BI)		Cuota fija (CF)	Tasa Aplicable Sobre Excedente del Límite Inferior (T)
Límite Inferior (LI)	Límite Superior (LS)		
\$0.01	\$500,000.00		1.50 al millar
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$750.00	1.55 al millar
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$1,525.00	1.60 al millar
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$2,325.00	1.65 al millar
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$3,150.00	1.70 al millar
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$4,000.00	1.75 al millar
\$3,000,000.01	\$3,500,000.00	\$4,875.00	1.80 al millar
\$3,500,000.01	\$4,000,000.00	\$5,775.00	1.85 al millar
\$4,000,000.01	En adelante	\$6,700.00	1.90 al millar

Para el cálculo de este impuesto, la base del mismo deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los límites del recuadro; a la base se le disminuirá el límite inferior del rango que le corresponda y a la diferencia del excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa que le corresponda; al resultado se le sumará la cuota fija del mismo rango; y el importe de dicha operación, será el impuesto predial a pagar.

En las claves catastrales nuevas que se haya generado como contribuyentes a partir del 01 de enero del 2024, se aplicará el mismo criterio anteriormente mencionado.

Artículo 5.- Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará al predio construido que utilicen como vivienda de su propiedad o posesión un descuento del 50% en el importe de impuesto predial a los contribuyentes que acrediten ser jubilados o pensionados, ser viudo o viuda de alguno de los contribuyentes anteriores, especificando que este beneficio será válido en un solo predio conforme al artículo 53 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal.

Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de pensionado o jubilado, pero demuestra una edad superior a los 60 años, ser discapacitado, viudo(a), padre o madre soltero(a), divorciado(a) que acrediten tener la patria potestad de los hijos menores de edad, tendrán el derecho a la reducción del 50% del importe en el impuesto predial de su vivienda, acreditado previamente.

Así mismo, para las viviendas cuyo valor catastral sea igual o inferior a \$500,000.00, no generarán incremento en el impuesto predial, siempre y cuando no tengan adeudos de años anteriores.



Artículo 6.- Con la finalidad de incentivar la recuperación de rezagos de impuesto predial, aplicarán los siguientes descuentos a los predios cuyo valor catastral no exceda de \$500,000.00 siempre y cuando cubran la totalidad de su adeudo incluyendo el año 2024, durante el ejercicio 2024:

- a) Los propietarios y/o poseedores de predios que adeudan del año 1984 al 2005 tendrán un descuento del 30% en la base del impuesto.
- b) Los propietarios y/o poseedores de los predios que adeudan del año 2006 al 2015 tendrán un descuento del 10% en la base del impuesto.

Estos descuentos no son acumulativos a otros descuentos en la base de impuesto predial.

Artículo 7.- Con el objeto de fomentar el pago anticipado utilizando los medios electrónicos (pago por el portal de internet del Ayuntamiento o cajero automático) de todo el año del impuesto predial del ejercicio fiscal corriente se aplicará un porcentaje del 20% de descuento sobre la base de dicho impuesto, si el pago se realiza durante el mes de enero, el 15% si el pago lo realiza durante el mes de febrero, y si éste se realiza durante el mes de marzo un 10%.

Se considerará un descuento adicional del 5%, si los pagos del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024, se realizan en tiendas de conveniencia, Instituciones Financieras, así como los pagos realizados en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Cajeme, aplicación (APP) autorizada por Tesorería y las transferencias recibidas en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Cajeme, durante los meses enero, febrero y marzo.

Para el pago del impuesto predial del ejercicio 2024, los descuentos no serán acumulables con respecto al Artículo 5 de las presentes bases; esto quiere decir que los descuentos del 50% a que tienen derecho los beneficiados del artículo en comento, no se adicionará el descuento que se menciona en el presente artículo.

Artículo 8.- Con el propósito de establecer estrategias que tengan como finalidad incentivar a la ciudadanía en el pago de sus obligaciones fiscales, la Tesorería Municipal podrá implementar programas de descuentos durante el transcurso del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 9.- Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos de impuesto predial, cuando el pago sea tramitado por conducto de los Notarios Públicos afiliados a Fonacot, este beneficio también aplica cuando el pago sea por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a través de las retenciones que éste les realice y que sean pagadas por el INFONAVIT al Municipio de Cajeme.

Artículo 10.- Con la finalidad de mejorar la imagen urbana, promover y alentar las actividades empresariales y/o de servicios, la protección al medio ambiente y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará el siguiente descuento: 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la realización de actividades empresariales y/o de servicios y que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. El descuento aplicará previa solicitud del propietario y/o poseedor que cumpla con los requisitos citados.

Los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la prestación del servicio público de estacionamiento, se les otorgará el descuento previa exhibición de la concesión y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 11.- Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- a) El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2024, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a trescientos mil pesos.



- b) El 25 % a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2024, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente en el Municipio de Cajeme.

Este mismo descuento le será al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios que contrate los servidos de recursos humanos con terceros, y acredite documentalente ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Cajeme, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c) El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales o de servicios durante el 2024, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.
- d) El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el 2024, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, no podrán ser acumulables.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Secretaría de Desarrollo Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismos que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminará e informará el incumplimiento a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 12.- Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, se hará un descuento del 50% a los desarrolladores o empresas que construyan para su arrendamiento edificios, plazas y/o complejos de locales comerciales, industriales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a diez millones de pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cuya base laboral sea mayor a 100 empleados, siempre y cuando no exceda al quinto año de operaciones de la empresa.

Artículo 13.- Para los efectos del ejercicio fiscal 2024, y con la finalidad de promover y alentar las actividades de Desarrollo Humano y altruistas, la Tesorería otorgará un estímulo fiscal hasta el 50% de descuento al impuesto predial a las Instituciones de Asistencia Privada que así lo soliciten dentro del predio que sea utilizado para su objetivo principal, el cual se aprobará mediante estudio socioeconómico, solicitud realizada por el representante legal y copia de su acta constitutiva y propiedad inmobiliaria.

Artículo 14.- Para brindar mayor facilidad de pago a los contribuyentes, y que éstos se vean beneficiados y favorecidos en el cumplimiento de sus obligaciones, se otorgarán estímulos fiscales en el cobro de los recargos que se hayan generado hasta el año 2024.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 15.- El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconoce que, en el Municipio de Cajeme, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:

- I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios



- II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.
- III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.
- IV. La donación, siempre que esta se realice entre descendientes en línea recta.
- V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.

Se otorgará descuento en el pago de Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles en los siguientes casos:

Se concederá un 80% de descuento en el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles a los adquirentes de vivienda de interés social cuyo costo sea menor de 62,000 UDIS, así mismo se otorgará una reducción del 40% del impuesto en cuestión a aquellas personas que adquieran una vivienda de interés social cuyo costo sea mayor de 62,001 UDIS y menor de 80,000 UDIS tratándose de personas físicas en ambos casos y otorgándose este beneficio en la adquisición de una sola vivienda. Este beneficio aplica solo cuando se trata de la primera enajenación del bien inmueble.

Artículo 16.- A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lotes a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme o cualquier otra dependencia o entidad estatal y federal, promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal. Asimismo, se podrá conceder hasta un 50% de reducción del impuesto de traslación de dominio, respecto de aquellos lotes que se adquieran para vivienda y con ello se resuelva un problema de carácter social; de índole especial. Este beneficio se reserva para aquellas personas que adquieran un solo lote que reúna las condiciones establecidas.

Estas consideraciones solo serán aplicables para aquellos créditos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2003 y anteriores, que no cuenten con escritura, por lo que no operará para los créditos otorgados a partir del 1º de enero de 2004 y subsecuentes. En los casos de viviendas recuperadas por el INFONAVIT y listas para reasignar a un nuevo trabajador, se cobrará por los últimos 5 años, sin incluir multas y recargos.

III.- IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 17.- Las asociaciones civiles, instituciones educativas o instituciones de beneficencia, al momento de realizar un convenio con la Tesorería, y al autorizarse por ende alguna reducción sobre el porcentaje de impuesto a pagar, el monto enterado a la dirección de ingresos deberá ser íntegro, es decir sin descuento, por lo que el monto disminuido deberá recuperarse vía devolución, ante la misma dependencia.

IV.- DERECHO DEL SERVICIOS DE PANTEONES Y VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 18.- Con el propósito de proteger a los grupos vulnerables como jubilados, pensionados, mayores de 60 años, madres o padres solteros, posean algún tipo de discapacidad, por viudez, cuando se trate de servicios de inhumación y re-inhumación, exhumación, permiso de construcción venta de terreno de uso inmediato, así como los paquetes funerarios de este velatorio como venta de ataúd metálico o de madera, preparación de cuerpo, servicio de capilla o carroza, solicitados por los deudos o instituciones de asistencia social que así lo soliciten, se les podrá aplicar un descuento de hasta el 25% del servicio solicitado. O bien, a las personas de muy escasos recursos mediante un previo estudio socioeconómico y que el servicio funerario se haya otorgado con ataúd de madera, se le podrá otorgar hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio otorgado, tal es el caso como es el sector vulnerable, los difuntos en estado de indigencia o que vengan canalizados por algún asilo de la ciudad.



En todos los casos deberán presentar solicitud por escrito, copia de INE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo, emitido por DIF y el fallecido debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par.

V.- DERECHO DE SERVICIO DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

Artículo 19.- Con el propósito de proteger a las personas de escasos recursos, mediante un previo estudio socioeconómico por parte del organismo del D.I.F se le otorgará hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio público, el cual no podrá ser menor a un peso. Para poder ejercer este estímulo deberán presentar solicitud por escrito, copia de INE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF, así mismo, el solicitante debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par del paciente.

VI.- DERECHO DE SERVICIOS DE CADI

Artículo 20.- Se establecen los siguientes estímulos y condicionantes para las situaciones que pueden presentarse en CADI:

- a) Con el propósito de proteger a las niñas y niños del albergue ITOM KARI se les brindará el servicio de preescolar exento de pago.
- b) En caso de contingencias y las clases deban de ser virtuales en su totalidad la cuota quedara exenta de pago.
- c) Cuando la escuela reanude sus actividades y los padres decidan de manera voluntaria continuar con las clases virtuales, se indicará el cobro hasta un 30% según su cuota a los padres de familia.
- d) Cuando las clases regresen a la normalidad después de la contingencia se reanudará el cobro del 100% de cuota.

VII.- DERECHO DE ACCESO DE PARQUE INFANTIL OSTIMURI

Artículo 21.- Con la finalidad de promover e incentivar la entrada al Parque Infantil Ostimuri, los días jueves el acceso al parque será al dos por uno (2X1), ya que es el día de menor afluencia y por ende de generación de ingresos.

De igual manera, con la finalidad de regularizar el pago de renta de locales cuyos adeudos fueron derivados del cierre de operaciones durante 2020 y parcial del 2021 por la pandemia de SARS-COV-19, se establece un Programa de Regularización donde se otorgarán los siguientes estímulos:

- a) 60% de descuento en adeudos del año 2020, 50% del año 2021 y 25% del año 2022 a arrendatarios que liquiden sus adeudos del 2023 y del año en curso.
- b) 40% de descuento del año 2020, 30% del año 2021, 15% del año 2022, se podrá realizar convenio a 6 meses, en dicho convenio se podrá incluir el adeudo del 2023 y tendrá que estar cumpliendo con el pago de adeudos que se generen por renta mensual de locales del 2024. En caso de retraso en pagos de mensualidades del 2024, el convenio se cancela.

Estos beneficios solo podrán ser ejercidos por una sola vez, en caso de incumplir en un pago de mensualidad del convenio al cual se hace referencia en inciso b), ya sea por hacerlo extemporáneo o por pagar un monto menor al pactado, el locatario deberá liquidar todo su adeudo para poder continuar con el uso y goce del local arrendado.

VIII.- DERECHO DEL SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 22.- Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los corralones municipales, se concederá un descuento del 50%, en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos corralones y los retiren dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ingresado.

Artículo 23.- Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2024, se aplicará una reducción del monto por el pago anticipado de todo el año de derechos para carga y descarga con capacidad de 1.5 toneladas en adelante, a personas físicas y morales de la siguiente forma:



- a) El 30% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2024.
- b) El 20% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024.
- c) El 10% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2024.

Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán haber cumplido con sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser revisado cada vehículo en sus dimensiones por parte de la Dirección de Tránsito Municipal y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal. También deberán acreditar que están al corriente con el servicio de agua potable que presta el Organismo Público descentralizado denominado OOMAPAS de CAJEME.

Artículo 24.- Con la finalidad de que se apoye a ciudadanía de sector vulnerable, se otorgará a cada regidor y regidora del H. Ayuntamiento de Cajeme un total de 60 cartas anuales exentas de antecedentes no penales.

IX.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 25.- Derivado de la implementación de Transporte Privado que empresas particulares han establecido en la Ciudad, generando una pérdida en los ingresos diarios de los Concesionarios de Sitios de Taxis, se les aplicará a dichos Concesionarios, descuento por la autorización para que un espacio cumpla con los requisitos de Desarrollo Urbano en la vía pública destinado al estacionamiento exclusivo de taxis autorizados, de la siguiente manera:

- a) Mil cien pesos por concesión de Taxis en el primer cuadro de la Ciudad.
- b) Setecientos ochenta pesos por concesión de Taxis en el segundo y tercer cuadro de la Ciudad.
- c) Quienes cubran los adeudos por este concepto (actual y de años anteriores) durante el primer trimestre del 2024, obtendrán un 50% de descuento directo en la base del impuesto y un 30% de descuento sobre la base del impuesto actual y de años anteriores al realizar el pago durante el segundo trimestre del año, pasando este periodo se cobrará el costo total.

Artículo 26.- Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2024, se aplicará una reducción del 5% sobre monto por el pago de derechos por estacionamiento exclusivo, a personas físicas y morales que soliciten ese servicio público para una extensión superior a 187.50 metros cuadrados de vía pública, este beneficio no será acumulable con otros estímulos.

Al pago anticipado de todo el año del estacionamiento exclusivo del ejercicio fiscal 2024, se aplicará un porcentaje de descuento de la siguiente forma que no será acumulable con otros estímulos:

- a) El 15% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2024.
- b) El 10% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024.
- c) El 5% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2024.

Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser supervisado por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal, ni contar con



adeudo por aprovechamientos estatales o federales por los que el Municipio tenga firmado convenio de recaudación y facultad de ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución.

X.- DERECHOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL DE CAJEME

Artículo 27.- Con el objetivo de fomentar el deporte y apoyar a deportistas activos y con inscripción vigente a la Asociación Estatal o A.C., que regule el deporte en la entidad federativa o estado, y pertenezca oficialmente y esté reconocida por la Federación según corresponda, se otorgará hasta un 99% de descuento en todos los servicios que preste el Instituto del Deporte Municipal de Cajeme. Se otorgará el 50% a empleados del Ayuntamiento en los conceptos “campamento de verano”, “clases de natación”, “acceso albercas adulto”, “acceso albercas niños”. En estos mismos conceptos los padres de familia de Cajeme que inscriban a dos hijos gozarán de promoción al 2x1, este estímulo no es acumulativo con el de empleados del Ayuntamiento. También se dará un estímulo del 50% en inscripciones tardías en los mismos conceptos y se podrá otorgar acceso para clases de prueba y/o visitantes autorizados por la Dirección sin ningún costo, este estímulo no es acumulativo con los mencionados en el párrafo anterior.

XI.- DERECHOS POR EVENTOS SOCIALES ANTE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 28.- Con la finalidad de apoyar a la ciudadanía se otorgará a cada regidor y regidora del H. Ayuntamiento de Cajeme la gestión para realizar hasta 60 permisos anuales de uso por evento en salones exentos de pago.

XII.- DERECHOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 29.- Con el objetivo de fomentar la construcción y adquisición de vivienda, el H. Ayuntamiento de Cajeme por conducto del Tesorero Municipal o a quien se delegue esta facultad, podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales que causen los fraccionamientos, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:

I. Urbanización

- a) Pre-factibilidad de uso de suelo.
- b) Factibilidad de uso de suelo.
- c) Aprobación de anteproyecto.
- d) Licencia de uso de suelo.
- e) Constancia de zonificación.
- f) Autorización de fraccionamientos.
- g) Supervisión de obras de urbanización.
- h) Revisión de documentación y proyectos.

II. Edificación

- a) Revisión y autorización de prototipo de vivienda.
- b) Licencia de construcción.
- c) Revisión de planos (bomberos).
- d) Alineamiento y número oficial.

El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.

Artículo 30.- Por otra parte, se podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:

I. Urbanización

- a) Licencia de uso de suelo
- b) Constancia de Zonificación
- c) Autorización de fraccionamientos
- d) Supervisión de obras de urbanización



- e) Revisión de documentación y proyectos
- II. Edificación:**
- a) Licencia de construcción
 - b) Revisión de planos. (Bomberos)
 - c) Alineamiento y número oficial

El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta quede comprendido entre 4,010 a 6,325 unidades de medida y actualización.

Artículo 31.- Se podrá obtener hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:

- I. Urbanización:**
- a) Factibilidad de uso de suelo
 - b) Factibilidad de construcción
 - c) Deslinde
 - d) Asignación de clave catastral
 - e) Subdivisión en lotes y manzanas
 - f) Aprobación de ante-proyecto
- II. Edificación:**
- a) Certificado de medidas y colindancias
 - b) Revisión de proyectos
 - c) Permisos de enajenación
 - d) Certificado de no adeudo de prediales

El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen viviendas de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.

En el caso de haber obtenido los beneficios previstos en este artículo y que el valor de venta rebase la cantidad referida en los párrafos anteriores, el fraccionador deberá cubrir la diferencia correspondiente incluidos recargos y actualizaciones calculados de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Sonora.

Artículo 32.- El Gobierno Municipal de Cajeme desarrollará paquete de incentivos que permita impulsar la instalación de nuevas empresas y/o ampliación que generen mejores empleos y que consoliden en el corto plazo una base tributaria de contribuyentes más amplia, mediante el otorgamiento de estímulos económicos, así como apoyos de carácter administrativos, a la inversión. De igual manera se plantea otorgar este tipo de incentivos a aquellas empresas que ya establecidas, que regularicen su situación ante la autoridad Municipal, todo esto con el fin de impulsar y promover acciones y medidas de carácter fiscal, financiero y administrativo que facilite la atracción y establecimiento de las inversiones en nuestra localidad, fomenten las actividades económicas en el Municipio de Cajeme, reduciendo tiempos, discrecionalidad y costos de instalaciones que fomente la apertura de empresas, así como la regularización de aquellas ya existentes dentro del Municipio.

La regularización de empresas implica un seguimiento a los permisos, licencias, constancias y dictámenes que se emitan por parte de las diferentes dependencias municipales, los cuales son de suma importancia para el buen desarrollo y consolidación de empresas, a raíz de esta medida se generará mayor ingreso al Municipio de Cajeme.

Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que conlleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación), para aquellas que establezcan una sucursal, así como las empresas que se regularicen y/o actualicen todos sus trámites y/o permisos relacionados con su apertura y operación en el Municipio de Cajeme, los trámites solicitados por empresas, inversionistas y/o emprendedores que se gestionen por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la ventanilla del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, que cuenta con Manual de procedimientos y emana del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, la cual incentivará a la formalidad promoviendo buenas prácticas y acciones concretas para el estímulo de la inversión.



Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales que cumplan con los requisitos que se le requieran y que firmen su carta compromiso podrán recibir hasta el 50% directo de descuento:

1. Por expedición de constancia de zonificación, (comercial y servicios, e industrial, estacionamiento exclusivo y anuncio publicitario).
2. Licencia de construcción uso comercial, servicios e industrial.
3. Licencia de cambio de uso de suelo cuando no es fraccionamiento.
4. Estudio de pre-factibilidad de uso de suelo.
5. Por la aprobación del estudio de impacto vial y al tránsito.
6. Por expedición de licencias de construcción, ampliación, o remodelación, en licencias tipo comercial, industrial y de servicios, solo en obras de hasta 12 meses y 24 meses.
7. Remodelación.
8. Por la autorización para la construcción de bardas, barandal o estructura metálica.
9. Por la autorización para la reposición de banqueteta.
10. Por el trámite de nomenclatura oficial.
11. Por la ocupación de la vía pública hasta por 12m² con materiales de construcción, maquinaria, instalaciones y reparaciones se autorizará previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano siempre y cuando no perjudique la vialidad y la seguridad.
12. Por la expedición de permisos para la demolición de cualquier tipo de construcción.
13. Por la expedición de número oficial y alineamiento
14. Por la demolición de guarnición.
15. Por la terminación de obra.
16. Regularización de predios.
17. Derecho por expedición de licencias y/o anuencias para la venta de Bebidas alcohólicas.
18. Licencia ambiental (LAM preventivo, LAM genera, previa).
19. Por factibilidad de proyecto emitido por Protección Civil.
20. Por verificación de seguridad por Protección Civil.
21. Por verificación de planos en materia de protección y prevención contra incendios, por parte de Bomberos.
22. Por el servicio de recolección de basura del área administrativa (solo oficinas), que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa.

Se otorgará hasta un 50 % de descuento en los conceptos antes mencionados directamente y desde la ventanilla SARE a todas las empresas que inicien operaciones (local ya construido), u obra nueva, remodelación, actualización o regularización de trámites Municipales.

Para poder acceder a estos beneficios la persona física o moral deberá acreditar la siguiente documentación y presentar la solicitud y/o petición correspondiente a la Secretaria de coordinación (Secretaria de Desarrollo Económico Municipal), adjuntando la siguiente documentación:

Personas morales:

1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales.
2. Acta constitutiva.
3. Poder del representante legal y su identificación oficial vigente.
4. Constancia de situación fiscal emitida por SAT
5. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.
6. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.

Personas físicas:

1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales.
2. Identificación oficial vigente.
3. Constancia de situación fiscal emitida por SAT
4. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.
5. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.



En caso de no ser propietario del inmueble se presentará en los dos tipos de régimen fiscal contrato de arrendamiento vigente firmado por arrendador y arrendatario.

En caso de tratarse de empresas nuevas o que estén en proceso de regularización que estén establecidas sobre predios ejidales y no cuenten con clave catastral, se les eximirá del requisito de presentar certificado de no adeudo de impuesto predial y se le cobrará el 50% del costo de constancia de zonificación para que puedan iniciar su proceso regulatorio.

→ Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

Con la finalidad de que nuevas empresas de menor monto de inversión se establezcan en Cajeme, se presenta el siguiente tabulador de estímulos:

Monto de inversión mínimo (millones de pesos m.n.)	Empleos directos generados	% de descuento en los conceptos de art. 32, cuarto párrafo, numerales 1 al 21
7.5	Más de 75	Hasta un 35%
5	Más de 50	Hasta un 25%
3	Más de 20	Hasta un 15%

Con la finalidad de que empresas ya establecidas se adhieran al "Programa de Regularización de trámites" que impulsa la Secretaría de Desarrollo Económico, se otorgará hasta un 25% de descuento en los conceptos del cuarto párrafo del presente artículo, numerales 1 al 21

Artículo 33.- Como parte del paquete para incentivar el crecimiento de la economía del municipio, a través de la apertura de nuevas empresas o establecimiento de nuevas sucursales, se integra al paquete de incentivos la resolución de impacto visual por la utilización de publicidad permanente, por metro cuadrado, por año, según el tipo de la misma.

Entre las cuales se encuentran:

1. Pintados
2. Adosados que sean mayores al 25% del área total de la fachada del establecimiento
3. Vallas por sección
4. Auto soportados no luminosos
5. Auto soportados luminosos
6. Auto soportados electrónicos
7. Vehículos, por metro cuadrado
8. MUPI
9. Parabús
10. Banderola publicitaria de hasta 3 m2

Los requisitos para poder acceder a los beneficios de hasta el 50% señalados en párrafo anterior, son los mismos que se detallan en el artículo 32.

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

Artículo 34.- Con el objeto de promover la reactivación de la construcción de vivienda de interés social en el Municipio de Cajeme y poder lograr un bajo costo de suelo con factibilidad para uso habitacional para desarrolladores, que conlleve a lograr el desarrollo económico, la generación de empleos, la adquisición de vivienda digna y adecuada, la optimización del uso y aprovechamiento del suelo, el mejoramiento de la imagen urbana y en general, el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, se presenta el siguiente plan de incentivos para viviendas cuyo valor de avalúo no exceda de hasta 19 veces la unidad de medida y actualización vigente anual tendrán derecho a un descuento de 90% y aquellas con monto



superior a éste y con un tope de hasta el equivalente de 25 veces la unidad de medida y actualización vigente anual tendrán derecho a un descuento de 50%.

1. Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
2. Certificado catastral con medidas y colindancias.
3. Asignación de clave catastral.
4. Expedición de certificaciones de nomenclatura y número oficial.
5. Licencia Ambiental Municipal.
6. Expedición de licencias de uso de suelo por metro cuadrado.
7. Revisión de documentación para aprobación de anteproyecto de fraccionamiento.
8. Revisión, autorización o modificación del convenio de fraccionamiento.
9. Expedición de licencia de urbanización.
10. Autorización de prototipos de vivienda para fraccionamiento habitacional.
11. Autorización para uso de suelo de lotes de fraccionamientos.
12. Expedición de licencia de construcción de tipo habitacional en serie.
13. Por la revisión y sellado de planos de sembrado de vivienda.
14. Impuesto predial.
15. Certificado de no adeudo de impuesto predial
16. Certificado de no adeudo municipal.
17. Certificado de valor catastral

Como parte de los requisitos para acceder a estos beneficios deberán presentar:

- Avalúo de vivienda con las especificaciones anteriormente citadas, en el primer párrafo del presente artículo.
- Acreditar ser vivienda nueva con registro en el RUV y en la ventanilla única de COVES.
- Certificado de no propiedad del solicitante.

Para activar estos estímulos para los desarrolladores de vivienda, el municipio deberá haber firmado la formalización del acuerdo de coordinación para el desarrollo del programa estatal de vivienda de Sonora 2023-2027 y este haya sido autorizado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Cajeme y no serán acumulables con otros programas de apoyo que puedan brindarse en los conceptos antes citados.

El cálculo anual de los topes de avalúo será de la siguiente forma: cantidad de unidades de medida de actualización vigente (19 o 25 VUMAV según corresponda), multiplicado por valor de la UMA vigente, cuyo resultado se multiplica por 30.40 para considerar el valor mensual y a su vez se multiplica por 12 meses.

Ejemplo de cálculo:

Número de veces la UMA * valor de UMA vigente * 30.40 * 12 = monto de tope de avalúo anual.

XIII.- MULTAS DE TRÁNSITO

Artículo 35.- Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2024, se les hará un descuento del 50% en el pago de multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas, en dicho ejercicio. Para poder ser acreedor al beneficio el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza de seguro vigente correspondiente y el descuento no será acumulable. Podrá otorgarse hasta un 70% de descuento en multas de tránsito durante las campañas que se otorguen a la ciudadanía, este descuento no será acumulable.

Artículo 36.- No serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo anterior en los siguientes conceptos:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Por conducir haciendo uso del teléfono celular y/o cualquier aparato electrónico que sirva como distractor.



Artículo 37.- Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.

XIV.- POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Artículo 38.- Para el ejercicio fiscal 2024, se tomará como base para el pago de los derechos de agua potable, el monto por m³ que finalizó en el año 2023 sin que esta sufra un incremento para beneficio de los usuarios.

Artículo 39.- Como parte de las estrategias de incentivar a la inversión pública, el Municipio de Cajeme podrá otorgar hasta:

- a) 30% de descuento en la contratación de servicios de red sanitaria.
- b) 30% de descuento por el consumo facturado mensual por consumo de agua (que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa).

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

Artículo 40.- En seguimiento al artículo 34, se brindarán los siguientes estímulos para los desarrolladores de vivienda que cumplan con las condicionantes de valores de avalúo citadas en el mismo y los mismos porcentajes de descuentos para los siguientes conceptos:

1. Fideicomiso para obras necesarias de agua potable y alcantarillado sanitario.
2. Prefactibilidad. Servicios técnicos de OOMAPAS.
3. Factibilidades.
4. Aprobación de proyectos.
5. Supervisión.
6. Derechos de conexión de agua potable.
7. Derechos de conexión de alcantarillado sanitario.
8. Cuotas por concepto de instalación de tomas de agua potable y conexión al servicio de alcantarillado sanitario.
9. Carta de no adeudo de OOMAPAS.

Como parte de los requisitos para acceder a estos beneficios deberán presentar:

- b) Avalúo de vivienda con las especificaciones anteriormente citadas, en el primer párrafo del presente artículo.
 - Acreditar ser vivienda nueva con registro en el RUV y en la ventanilla única de COVES.
 - Certificado de no propiedad del solicitante.

Para activar estos estímulos para los desarrolladores de vivienda, el municipio deberá haber firmado la formalización del acuerdo de coordinación para el desarrollo del programa estatal de vivienda de Sonora 2023-2027 y este haya sido autorizado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Cajeme y no serán acumulables con otros programas de apoyo que puedan brindarse en los conceptos antes citados.

El cálculo anual de los topes de avalúo será de la siguiente forma: cantidad de unidades de medida de actualización vigente (19 ó 25 VUMAV según corresponda), multiplicado por valor de la UMA vigente, cuyo resultado se multiplica por 30.40 para considerar el valor mensual y a su vez se multiplica por 12 meses.

Ejemplo de cálculo:

Número de veces la UMA * valor de UMA vigente * 30.40 * 12 = monto de tope de avalúo anual.



XV.- SERVICIOS DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 41.- Con la finalidad de apoyar a personas de escasos recursos, el Ayuntamiento de Cajeme podrá otorgar hasta un 50% de descuento en el trámite de Ratificación de Firmas y Actas Constitutivas de Sociedades Cooperativas de R. L., debiendo presentar solicitud el representante legal de la Sociedad Cooperativa.

XVI.- SERVICIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL DE CAJEME

Artículo 42.- Con la finalidad de apoyar la recreación y esparcimiento social, se podrá otorgar hasta un 50% de descuento por motivo de pronto pago o preinscripción en cursos cortos, campamentos de verano, talleres y master class a trabajadores de personal Sindicalizados del Ayuntamiento de Cajeme y sus familiares.

XVII. CONVENIOS INSTITUCIONALES O DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 43.- Para el ejercicio Fiscal 2024, se podrá otorgar estímulos fiscales, descuentos y demás mecanismos que establezcan los convenios Institucionales que se firmen dentro de este ejercicio y que el propio convenio establezca, cuando se trata de convenios con organismos públicos de los tres niveles de Gobierno, es decir, Municipal, Estatal y Federal.


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.- Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal del 2024.

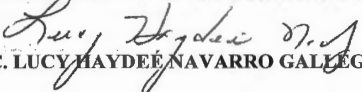
Artículo 2.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes Bases.

Artículo 3.- En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitres. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
MUNICIPIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS

El **C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar la reforma al **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**, en los términos siguientes:

Artículo Único. – Se reforman los artículos 33, 38, y 57, del REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, para quedar como sigue:

Artículo 33.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre, fotografía, número telefónico y correo electrónico de contacto de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y de los acuerdos que emitan.

En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes. En la integración de las comisiones se procurará aplicar el principio de paridad de género. Las comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto. Las comisiones de regidores deberán reunirse en sesión por lo menos una vez al mes, debiendo desahogar correctamente los asuntos de su competencia.

En lo no dispuesto por este Capítulo, habrá de aplicarse lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones, misma normatividad que no deberá contradecir lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 38.- Las Sesiones de Comisión serán públicas, salvo que sus integrantes decidan, por acuerdo de la mayoría de los asistentes, que alguna sesión en temas de seguridad tenga el carácter de privada o bien, de conformidad en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario en su caso, o por la mayoría de los integrantes de la Comisión cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente. Si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que ocurran.

La convocatoria a sesión de comisiones deberá contener, al menos:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Fecha, hora y lugar de la sesión de comisión;
- III. Orden del día; y
- IV. Firma autógrafa o electrónica de quien convoca.



Para los casos que, por su naturaleza de urgencia, requiera ser convocada a la brevedad posible deberá estar fundamentado de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de Comisiones.

Transitorio

Único. - La presente reforma al reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO CALLEGOS

Publicación electrónica
sin validez oficial



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 1014/HC/2024
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL SECRETARIO DEL XXIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento, el tabulador de viáticos del ejercicio fiscal 2022 de la manera siguiente:

TABULADOR DE VIATICOS 2022				
INTERIOR DEL ESTADO	CONCEPTO	MINIMO	MAXIMO	
	ALIMENTOS	800.00	1,050.00	POR DIA
	HOSPEDAJE	1,600.00	2,700.00	POR NOCHE
	PASAJES TERRESTRES	1,600.00	2,100.00	VUELTA COMPLETA
REPUBLICA MEXICANA	CONCEPTO	MINIMO	MAXIMO	
	ALIMENTOS	1,000.00	1,200.00	POR DIA
	HOSPEDAJE	2,000.00	3,000.00	POR NOCHE
	TAXIS	500.00	1,000.00	VUELTA COMPLETA
			12,000.00	
EXTRANJERO	CONCEPTO	MINIMO	MAXIMO	
	DLLS ALIMENTOS	85.00	100.00	POR DIA
	HOSPEDAJE	180.00	200.00	POR NOCHE
TABULADOR DE COMBUSTIBLE				
	4 CILINDROS	10 KM POR LITRO		
	6 CILINDROS	7 KM POR LITRO		
	8 CILINDROS	5 KM POR LITRO		
* EN BASE A L PRECIO VIGENTE POR LITRO DE GASOLINA				
* EL EQUIVALENTE EN KILOMETROS RECORRIDOS				

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 54, 61 fracción, 62, 65, 73, 74, 79, 138, 139, 140, 141 y 142 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 76, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veinte días del mes de Febrero del Dos Mil Veinticuatro.



ATENTAMENTE

HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII18VII-29022024-FF8D4A881

